

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 21 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 116

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular núm. 83

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente reglamento de procedimiento administrativo, se hace público por medio de la presente circular que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el expediente y recurso de alzada promovido por D. Rafael Fernández y dos vecinos más, de Carreño, contra la providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa relativo a la variación de la fuente del Requexo.

Oviedo 19 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.  
(R. al núm. 721).

### Circular núm. 84

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil del Carbayín, en la mañana del 17 del actual le fueron robadas a D.<sup>a</sup> Vicenta Noval, vecina del pueblo de Trespando, del concejo de Siero, las prendas que a continuación se expresan: cuarenta sábanas de tapido, dos almohadas con lana, dos fundas de hilo, cuarenta camisas de mujer, doce id. de hombre, tresservilletas, seis pañuelos de mano, catorce faldones de tegido, treinta madejas de hilo sin blanquear, un traje de paño sin estrenar, un sombrero de paño, cuatro pañuelos de seda de diferentes colores, ocho sayas de percal, una mantilla de terciopelo y una manta de merino.

En su vista encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca de las alhajas y autores en cuyo poder se encuentren, poniéndolos a disposición de este Gobierno si fuesen habidos.

Oviedo 20 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.  
(R. al núm. 722).

### Circular núm. 85

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Leandro Villasante Sela, de 40 años de edad, estatura regular, ojos garzos, nariz abultada, pelo y barba rojos, labios gruesos, viste pantalón de tela oscuro, chaqueta de sayal, y chaleco de la misma clase, calza escarpines y almadreñas y a la cabeza lleva gorra, cuyo individuo se fugó de la cárcel de Pesoz donde se le seguía causa por estafa de varios géneros al comerciante de Vega de Rivadeo don Eduardo Vijante, poniéndole a disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 20 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.  
(R. al núm. 723).

### Monte de Piedad y Caja de ahorros DE OVIEDO

El día ocho del próximo Junio, a las diez de la mañana, se verificará subasta pública de todos los lotes vendidos en el mes de Abril último, que son los comprendidos desde el número mil treinta al mil trescientos treinta y tres de alhajas, en ropas y otros objetos del diez mil trescientos cuarenta y dos al once mil quinientos treinta y nueve, exhibiéndose al público las prendas el día siete, de cuatro a seis de la tarde.

Oviedo 20 de Mayo de 1895.—El Administrador, Rafael Diaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Langreo

#### Anuncio

El día 1.º de Junio próximo, tendrá lugar a las dos de su tarde en estas Consistoriales, el remate de las obras para la construcción de calabozos y almacenes, por el presupuesto de 3.892 pesetas y 53 céntimos.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcaldía de Langreo 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 717).

### Alcaldía de Rivadesella

El día 1.º de Junio próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en

estas Consistoriales la subasta del servicio del alumbrado público de esta villa, por el término de tres años y bajo el tipo de 1.200 pesetas en cada uno.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten enterarse.

Rivadesella Mayo 17 de 1895.—S. Blanco.

(R. al núm. 719).

### Alcaldía de Riosa

#### Anuncio

Habiéndose intentado sin efecto el arriendo en venta libre, se sacan a subasta las especies a venta exclusiva comprensivas del grupo de líquidos, carnes, con los aguardientes, bajo el tipo de 2.550 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 del actual y hora de diez a once de su mañana y por término de un año, a partir desde 1.º de Julio venidero. Si en dicho día no hubiere licitadores, se celebrará otra subasta a los ocho días después, bajo las formas y condiciones que se expresan y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riosa y Mayo 18 de 1895.—El Alcalde, Diego Fernández.

(R. al núm. 714).

### Alcaldía de Illano

A las diez de la mañana del día veintitres del actual tendrá lugar en estas Consistoriales la tercer subasta en venta exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos bajo el tipo de 6.884 pesetas, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha suma y la adjudicación se hará en favor de las pujas que mejoren el tipo, debiendo el rematante prestar fianza por valor de la cuarta parte del importe del remate, y para hacer posturas es requisito previo que el licitador garantice la postura con el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por los derechos del Tesoro y recargos.

Illano 14 de Mayo de 1895.—El Teniente Alcalde segundo, José Fernández.

(R. al núm. 720).

### Alcaldía de Taramundi

D. Manuel Legaspi López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taramundi.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por

falta de licitadores, la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia una segunda para el día 24 del corriente, y horas de diez a doce de su mañana, con sujeción a las mismas condiciones señaladas para la primera, exceptuando que se admitirán proposiciones por las dos terceras del total cupo de la primera y por un año económico solamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Taramundi Mayo 13 de 1895.—Manuel Legaspi.  
(R. al núm. 712).

### Alcaldía de Gozón

Formada la matrícula industrial de este concejo para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Luanco 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José María Bandujo.  
(R. al núm. 711).

### Alcaldía de Bimenes

D. Ramón Campal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos de los reemplazos que a continuación se relacionan, este Ayuntamiento acordó señalarles para su presentación, el plazo de sesenta días, como residentes en Ultramar y el de treinta a los que se hallen en la Península, transcurrido el que sin verificarlo, se procederá a instruir los oportunos expedientes de prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

#### Reemplazo de 1895

Núm. 11 Adelino Montes Vigil, hijo de Manuel y Vicenta, ausente en Buenos Aires.

24 Benjamin García Rodríguez, de José y Cándida, de San Julián, en la isla de Cuba, punto del Muelle.

26 Celestino Montes Vigón, de Valentín y Cecilia, en Buenos Aires.

34 José Ordoñez Campal, de Pedro y Jesusa, en id.

Bimenes 13 de Mayo de 1895.—Ramón Campal.

(R. al núm. 689).



## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan.

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia			Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.—	Mes.—	Año.		Pesetas	Cts.
1	Agapito Menéndez.	5	Castrillón.	Taberna.	21	Febrero	1895	Primer trimestre 91-92.	3	79
2	Teresa García.	7	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
3	Esteban Rivera.	12	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
4	Luciana Muslera.	61	Villaviciosa.	Bodegón.	22	»	»	Tercer trimestre 91-92.	4	67
5	Luis Rivero.	3	Idem.	Farmacéutico.	»	»	»	»	15	16
6	Manuel Sánchez Fernández.	73	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	8	45
7	Ramón Ruiz Alvarez.	76	Idem.	Sal por menor.	»	»	»	»	8	45
8	Florentino del Soto.	84	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	3	79
9	Rodrigo Hévia.	29	Idem.	Herrero.	»	»	»	»	4	67
10	Juan B. Arrechandieta.	17	Colunga.	Vinos y aguardientes.	»	»	»	Cuarto trimestre 91-92.	8	45
11	Manuel Muñiz González.	38	Idem.	Jugueteros y varetijas.	»	»	»	»	4	46
12	Manuel Alonso.	47	Idem.	Tablajero.	»	»	»	»	3	79
13	Guillermo Fernández Pérez.	1	Idem.	Farmacéutico.	»	»	»	»	15	16
14	Francisco Morán Fuente.	6	Idem.	Veterinario.	»	»	»	»	8	74
15	Andrés García Fernández.	14	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	76
16	Cándido Barredo.	36	Villaviciosa.	Café.	23	»	»	1.º y 2.º trimestres 92-93.	17	49
17	El mismo.	36	Idem.	Idem.	»	»	»	»	17	49
18	Casimiro Figaredo.	59	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	4	67
19	El mismo.	59	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
20	Andrés García Roza.	67	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	67
21	El mismo.	67	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
22	Luciana Muslera.	69	Idem.	Bodegón.	»	»	»	»	4	67
23	La misma.	69	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	45
24	Manuel Sánchez.	82	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	8	45
25	El mismo.	82	Idem.	Idem.	»	»	»	»	11	66
26	Julián Villa Peruyera.	12	Idem.	Una carreta de bueyes.	»	»	»	»	11	66
27	El mismo.	13	Idem.	Idem.	»	»	»	»		
28	Francisco Miranda.	3	Idem.	Fábrica de sidra, 15.000 litros.	»	»	»	»	6	56
29	El mismo.	3	Idem.	Idem.	»	»	»	»	6	56
30	Luis Rivero.	3	Idem.	Farmacéutico.	»	»	»	»	15	16
31	El mismo.	3	Idem.	Idem;	»	»	»	»	15	16
32	Rodrigo Hévia.	29	Idem.	Hojalatero.	»	»	»	»	4	67
33	El mismo.	29	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
34	Evaristo Arce.	37	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	67
35	El mismo.	37	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
36	José Alonso.	39	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
37	El mismo.	39	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
38	Faustino García.	40	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
39	El mismo.	40	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
40	Ramón Valle Vallina.	15	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	25	65
41	El mismo.	15	Idem.	Idem.	»	»	»	»	25	65
42	Ramón de la Vallina.	48	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	4	67
43	El mismo.	48	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
44	Angel Escrich.	23	Idem.	Mercería.	»	»	»	Tercer trimestre 92-93.	17	49
45	Ramón Vallina.	48	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	4	67
46	Casimiro Figaredo.	59	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
47	Andrés García Roza.	67	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	67
48	Luciano Muslera.	59	Idem.	Bodegón.	»	»	»	»	4	67
49	Manuel Sánchez.	82	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	8	45
50	Faustino García.	40	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	67
51	Cándido Barredo.	3	Idem.	Café.	»	»	»	»	17	49
52	Anselmo Fernández.	53	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	4	67
53	José Rivero Fueyo.	92	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	3	79
54	Angel Villa.	12	Idem.	Bodegón.	»	»	»	»	11	66
55	Francisco Miranda.	3	Idem.	Fábrica sidra, 15 litros.	»	»	»	»	6	56
56	Luis Rivero.	5	Idem.	Farmacéutico.	»	»	»	»	15	16
57	Ramón Valle.	15	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	25	65
58	Rodrigo Hévia.	29	Idem.	Hojalatero.	»	»	»	»	4	67
59	Evaristo Arce.	37	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	67
60	José Alonso.	39	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
61	Florentino Soto.	94	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	3	79
62	Cándido Barredo.	3	Idem.	Café.	»	»	»	Cuarto trimestre 92-93.	17	49
63	Angel Escrich.	23	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	17	49
64	Ramón Vallina.	46	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	4	67
65	Anselmo Fernández.	53	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
66	Casimiro Figaredo.	59	Idem.	Idem.	»	»	»	»	4	67
67	Andrés García Roza.	67	Idem.	Sastre.	»	»	»	»	4	67
68	Luciano Muslera.	69	Idem.	Bodegón.	»	»	»	»	4	67
69	Manuel Sánchez.	82	Idem.	Vinos por menor	»	»	»	»	8	45
70	José Rivero Fueyo.	92	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	3	79
71	Julián Villa Peruyera.	12	Idem.	Una carreta de bueyes.	»	»	»	»	11	66
72	Francisco Miranda.	3	Idem.	Fábrica de sidra 15.000 litros.	»	»	»	»	6	56
73	Luis Rivero.	5	Idem.	Farmacéutico.	»	»	»	»	15	16
74	Ramón Valle.	15	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	25	65
75	Rodrigo Hévia.	29	Idem.	Hojalatero.	»	»	»	»	4	67



Número de orden....	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industrias que ejercían	Fecha de la insolvencia			Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.—	Mes.—	Año		Pesetas	Cts.
76	José Alvarez.	39	Villaviciosa.	Sastre.	23	Febrero	1895	Cuarto trimestre 92-93.	4	67
77	Eustaquio de Pablos.	51	Gijón.	Restaurant.	22	»	»	Segundo trimestre 91-92.	89	20
78	Dionisio Trabancos.	71	Idem.	Mercería.	»	»	»	»	52	47
79	Robustiano Suárez.	121	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	34	98
80	Vicente Valle.	123	Idem.	Idem.	»	»	»	»	34	10
81	Manuel Infante.	135	Idem.	Idem.	»	»	»	»	34	10
82	Basilio Llera.	154	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	»	34	98
83	Plácido M. González.	160	Idem.	Idem.	»	»	»	»	34	98
84	Rodrigo Martínez Nosti.	165	Idem.	Idem.	»	»	»	»	34	98
85	Francisco Muñoz de los Santos.	168	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
86	Encarnación García Casielles.	172	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
87	Anastasio Navarro.	188	Idem.	Abacería.	»	»	»	»	34	10
88	Perfecto Fernández Suárez.	191	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
89	Manuel García.	202	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
90	Manuel Fernández.	211	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
91	Francisco Cotren.	227	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
92	Benito Fuentes.	237	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
93	Nicolás Alvarez.	240	Idem.	Idem.	»	»	»	»	22	45
94	Teresa Borduñano.	246	Idem.	Loza entrefina.	»	»	»	»	22	44
95	Cándido Arias Revuelta.	248	Idem.	Casa de huéspedes.	»	»	»	»	12	54
96	María Juana Fernández.	249	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
97	Benito Cuesta.	255	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
98	Ramón Moreno.	260	Idem.	Papel pintado.	»	»	»	»	12	54
99	Anacleto Valle.	267	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
100	Carmen Rodríguez.	271	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	12	53
101	Felisa Argüelles.	275	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
102	Camila Valdés.	276	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
103	Eliás Menéndez Díaz.	278	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
104	José Marrón.	279	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
105	Juana Cuervo Palacio.	290	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
106	Emilia Díaz.	291	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
107	José Viña Martínez.	293	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
108	María García Alonso.	295	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
109	María Mario Caballero.	300	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
110	Antonio García.	301	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
111	Faustino Suárez.	304	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
112	Ceferino García Muñiz.	310	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
113	Josefa Rato Rosa.	313	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
114	Avelino M. González.	317	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
115	Engracia Cifuentes.	318	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
116	Bernabé Palacio.	319	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
117	Jerónimo Fanjul.	320	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
118	Rita González.	333	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
119	Ignacio González Acebal.	346	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
120	Lino García Palacio.	354	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
121	Eduardo Rendueles.	355	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
122	Marcelino González.	358	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
123	Manuel Blanco Rodríguez.	362	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
124	Ignacio González Acebal.	363	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
125	Esperanza Antuña.	366	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
126	Josefa Pérez.	375	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
127	Bernardo Fernández.	380	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
128	Balbina Prendes.	379	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
129	María Fernández.	383	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
130	Carmen Muñiz.	385	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
131	Fructuosa García.	387	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
132	José Rodríguez.	395	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
133	Teresa Rodríguez.	396	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
134	Viuda de Víctor Cuesta.	407	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	54
135	José Martínez.	408	Idem.	Tablajero.	»	»	»	»	12	53
136	José Mesa.	413	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
137	Rafael Moris.	420	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
138	José González.	429	Idem.	Bodegón.	»	»	»	»	12	53
139	Manuel González.	440	Idem.	Idem.	»	»	»	»	12	53
140	Ignacio Alvarez.	449	Idem.	Taberna.	»	»	»	»	9	33
141	José Díaz Sánchez.	481	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	33
142	Antonio Menéndez.	483	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
143	Francisco Prendes.	481	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
144	Eliás Franco Moro.	439	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	12	54
145	Manuel González.	442	Idem.	Taberna.	»	»	»	»	9	33
146	Gabino Alonso Lavandera.	453	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	33
147	Saturnino Gamonal.	454	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	33
148	Josefa Menéndez.	480	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
149	José Alvarez García.	491	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
150	José Menéndez Sánchez.	496	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
151	José Marina.	502	Idem.	Idem.	»	»	»	»	3	79
152	Carlos M. Conachy.	13	Idem.	Dentista.	»	»	»	»	23	32
153	Federico Urea.	23	Idem.	Empleado, 1.500 pesetas.	»	»	»	»	10	94
154	Pedro Díaz Acebal.	89	Idem.	Boletín de Navegantes.	»	»	»	»	10	20
155	Antonio Riera y Comp.*	93	Idem.	El Progreso político.	»	»	»	»	16	91
156	Nicolás Ordiz.	98	Idem.	Combustible mineral.	»	»	»	»	36	73
157	Manuel Costales.	106	Idem.	Idem.	»	»	»	»	36	73
158	Wancer y Pérez.	118	Idem.	Herrero.	»	»	»	»	12	54
159	José María Canosa.	160	Idem.	Naviero «Canosa».	»	»	»	»	25	65
160	El mismo.	159	Idem.	Id. «Andrade».	»	»	»	»	24	78
161	Ladislao Menéndez.	133	Idem.	Una mesa de villar.	»	»	»	»	17	49
162	Balbina Rodríguez.	1	Idem.	Dos telares.	»	»	»	»	4	08
163	Braulio Zurro.	29	Idem.	Fábrica jabón, 240 litros.	»	»	»	»	6	30
164	Juan Manuel Acebal.	41	Idem.	Abogado.	»	»	»	»	58	30

(Continuará)



## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Habiendo presentado instancia D. José González García, solicitando se le devuelva la fianza que tenía constituida para garantizar el cargo de Procurador en el Juzgado de Llanes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se publica dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo y Mayo 18 de 1895.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otal.

(R. al núm. 327).

## Juzgado de Llanes

D. Manuel García Alvarez, Juez municipal del término de Llanes.

Hago saber: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

«En la villa de Llanes á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel García Alvarez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil promovido por D.<sup>a</sup> Amalia, D.<sup>a</sup> Emilia y D.<sup>a</sup> María de la Concepción García Perea, vecinos del lugar de Ovio, en la parroquia de Nueva, solteras, de treinta y ocho, treinta y cinco y treinta y dos años de edad, de ocupación labores, contra D. José Gutiérrez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nueva, sobre propiedad ó posesión de una zanja.

*Fallo*

Que debo declarar y declaro, que la zanja ó acequia en cuestión pertenece en propiedad exclusiva á D.<sup>a</sup> Amalia, D.<sup>a</sup> Emilia y D.<sup>a</sup> María de la Concepción García Perea, y en su consecuencia, condeno á don José Gutiérrez Alvarez, á que la deje á disposición de aquellas, absteniéndose en lo sucesivo de ejercitar sobre la expresada acequia acto alguno de posesión, y condenándole además en las costas. Reintégrese el papel empleado en estas diligencias que no fuere del sello que le corresponde.

Y para la notificación de este proveído á las demandantes, librese exhorto al Juzgado municipal de Nueva, haciéndolo en Extrados al demandado y además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Alvarez.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente en Llanes á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García Alvarez.—Por su mandato, Venancio Rivas.

(R. al núm. 330).

## Juzgado de Villalba

D. Rafael Pol y Dominguez, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los procesados Joaquín Menéndez Riestra (a) Talundo, y Angela Pardo y Miño, ausentes en ignorado paradero,

cuyas circunstancias y señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de quince días contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las cuatro provincias de Galicia, en el de la de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de practicarles las notificaciones y emplazamientos que determina el artículo seiscientos veintitres de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que contra los mismos se sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y encargados de la policía judicial procedan á la busca y captura de los Joaquín Menéndez Riestra y Angela Pardo y Miño, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Villalba á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Pol.—Por mandato de su señoría, Manuel Rodríguez.

*Circunstancias y señas de Joaquín Menéndez Riestra*

Edad veinticinco años, soltero, hijo de Jnan y Generosa, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Pola de Siero, distrito del mismo nombre, partido de Oviedo, y profesión confitero, estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, peso cincuenta y seis kilogramos, dimensiones de las manos veintisiete centímetros, id. de los pies veintinueve id., color del pelo negro, id. de los ojos castaños, id. del rostro bueno, cara redonda y sin ninguna cicatriz.

*Circunstancias y señas de Angela Pardo y Miño*

Edad veintinueve años, soltera, hija de Angel y Lorenza, natural y vecina de la parroquia de San Tirso de Ambroo, distrito de Irijoa y partido de Betanzos, y profesión sirvienta, estatura un metro quinientas cuarenta y cinco milímetros, peso cincuenta y cuatro kilogramos, dimensiones de las manos veintitres centímetros, id. de los pies veinticinco id., color del pelo castaño, id. de los ojos castaño, id. del rostro pálido y sin ninguna cicatriz.

(R. al núm. 328).

## Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por D.<sup>a</sup> Rosalía Alvarez Iglesias, de treinta y cinco años de edad, soltera, dedicada á labores de su sexo y vecina de Cayés, en el concejo de Llanera, representada por el Procurador D. Justo Fernández Rua, y dirigida por el Dr. D. Felipe Rivero, para litigar con D. Francisco Hévia y Hévia, su mujer doña Manuela Suárez y González y don Bonifacio Suárez y González, sobre pago de pesetas, representados estos

últimos por los Estrados del Tribunal por haber sido declarados rebeldes, en cuyo incidente también es parte el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, y

*Fallo*

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.<sup>a</sup> Rosalía Alvarez Iglesias para litigar con D. Francisco Hévia y Hévia, y su esposa D.<sup>a</sup> Manuela Suárez y González y D. Bonifacio Suárez y González, sobre reclamación de pesetas; insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, si la demandante no hiciera uso del derecho que le concede el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.»

En dicho incidente y á instancia del Procurador D. Justo Fernández Rua, se acordó insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los demandados la sentencia anteriormente preinserta.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Oviedo y Mayo diez de mil ochocientos noventa y cinco.—P. Suárez, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 321).

## Juzgado de Villaviciosa

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día treinta del corriente á las tres de la tarde, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Villaviciosa Mayo diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Eladio del Valle.

(R. al núm. 325)

## Juzgado de Salas

D. Manuel Pérez Fernández, Juez municipal suplente de la villa y término de Salas, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en el juicio verbal sustanciado en este Juzgado á instancia de D. José Pérez Bayón, labrador y vecino del pueblo y parroquia de Linares, contra D. José García y su mujer D.<sup>a</sup> Celestina Vega, también labradores y vecinos la D.<sup>a</sup> Celestina del pueblo de la Arquera y el D. José en paradero ignorado en la actualidad, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de préstamo que hizo á la Doña Celestina Vega, con licencia expresa de su marido, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Salas á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, D. Victoriano Fernández Tablado, Juez municipal de este término, habiendo visto este juicio verbal propuesto por don José Pérez Bayón, viudo, labrador,

de Linares, contra D. José García y su mujer D.<sup>a</sup> Celestina Vega, labradores, de la Arquera en Malleza, y aquél en paradero ignorado, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de préstamo.

*Fallo*

Que debía condenar y condeno á la demandada Celestina Vega y Piñin y al D. José García, como marido de aquélla, á que dentro del tercero día paguen con las costas las doscientas cincuenta pesetas reclamadas al demandante D. José Pérez Bayón, rectificando en su virtud el embargo preventivo practicado.

Por la rebeldía de los demandados y también por el paradero ignorado de José García, además de notificarse en Extrados esta sentencia se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignando solo el encabezado y parte dispositiva.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Tablado.

*Publicación*

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal en la Audiencia pública del día de su fecha de que yo el Secretario certifico y de haberse empleado dos horas y media.—Ante mí, José R. Suárez.»

Y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en la villa de Salas á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Pérez.

(R. al núm. 329).

## Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis González y Pérez, en funciones de Juez municipal de Cangas de Tineo.

Hace saber: que en virtud de juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de D. Manuel Menéndez Rodríguez, vecino de Cibuyo, contra D. José Rodríguez Menéndez, domiciliado en Madrid, por sí, y como representante de su esposa D.<sup>a</sup> Joaquina Libran y Tineo, vecina de Vega del Castro, sobre pago de rentas, se acordó con esta fecha, entre otras cosas, hacer saber á la parte demandada, que el demandante nombró por perito para la tasación de bienes embargados, al titular de esta villa D. Profrío Ordás, previniendo al deudor que dentro de segundo día, nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tener por conforme con el nombrado, y que se requiere á dicho deudor para que dentro de seis días, presente los títulos de propiedad; apercibido que de no hacerlo se facultará para que á su costa los habilite el demandante.

Cangas de Tineo Mayo diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis González y Pérez.—Por su mandato, Felipe Menéndez, Secretario suplente.

(R. al núm. 326).